

## **Apartado IV. INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Se presenta en este capítulo una reflexión sobre posibles aplicaciones de los Principios de Inversión y Actuación Responsable como instrumentos de políticas públicas, que puedan apoyar positivamente la adopción y cumplimiento de éstos por las empresas españolas. Se basa esta reflexión en las políticas públicas identificadas en el apartado 2, que promuevan y tengan en cuenta los principios de inversión y actuación responsable. Con las propuestas que a continuación se encontrarán, se pretende establecer toda una gama de aplicaciones, lo más amplias y variadas posibles, pero no están concebidas como una propuesta única en los distintos campos de aplicación.

### **1. Función reguladora y de supervisión**

#### **1.1. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información**

La transparencia y el acceso a la información representan una base esencial para poner en marcha los PIAR, así que se recomienda a la administración pública actuaciones que favorezcan la transparencia para que estos principios sean efectivos. En este sentido se podrían emplear para mejorar la transparencia:

##### **1.1.1. Para las empresas cotizadas**

Asimilando la importancia que se confiere a la rendición de cuentas de aspectos financieros, se podría establecer la obligación para las empresas cotizadas de informar anualmente sobre su gestión de los PIAR, en línea con lo que establecen las legislaciones danesa y noruega con el uso de GRI. En este sentido, puede ser de gran utilidad el esquema de reporting propuesto por los PIAR, con la publicación tanto del plan trianual de implantación de los principios, como de un informe anual de rendición de cuentas con información sobre la evaluación del cumplimiento de los PIAR y del avance del plan de implantación.

Asimismo sería muy importante asegurar tanto la accesibilidad de la información publicada, como una verificación sobre la calidad de la misma, que confiera transparencia y confianza al sistema. De esta manera, se facilita a las partes interesadas la comparación de los resultados de sus evaluaciones del desempeño de las empresas, los hechos, con la información publicada, pudiendo comunicar desviaciones, errores, ausencias, etc.<sup>346</sup>

La información debería estar disponible como mínimo a través de Internet y centralizada en el sitio web del regulador siguiendo un esquema similar para todas las empresas<sup>347</sup>.

##### **1.1.2. Para los sectores según su riesgo**

En un enfoque más sectorial, se podría establecer la obligación de informar respecto al cumplimiento de los PIAR, a partir de los riesgos asociados a las actividades que desarrolle la empresa. En este sentido, se podrían establecer requisitos adicionales que ampliasen o profundizasen en los aspectos sustantivos recogidos por los PIAR. A

<sup>346</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by RAID p 158

<sup>347</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Dr Mika Peck, University of Sussex p 16

continuación se señalan algunos sectores en los que se propone una aplicación prioritaria de estos principios.

- **Sector extractivo:** La especial preocupación que suscitan las empresas de este sector por los importantes impactos que provocan con sus actividades, hacen de él un sujeto habitual de las iniciativas, tanto medioambientales, como de pueblos indígenas, derechos humanos y transparencia<sup>348</sup>. La exigencia de informar de acuerdo a los requisitos de los PIAR, sería un muy adecuado complemento a iniciativas como EITI, pues estos principios aportan un enfoque más amplio, informando no únicamente sobre los pagos a los gobiernos, sino también de los distintos aspectos de la responsabilidad social. Los requisitos deberían ser especialmente rigurosos en la calidad de las evaluaciones de impactos medioambientales y sobre poblaciones indígenas, así como en los mecanismos de lucha contra la corrupción.
- **Sector militar y seguridad** El Reporting en este sector debería ser especialmente detallado al incluir un examen de los impactos de la actividad en los derechos humanos, así como mecanismos para su promoción y protección, como son procesos de supervisión y control del trabajo del personal, formación sobre el respeto a los derechos humanos, políticas de contratación, protocolos de actuación y uso de la violencia, etc. Especialmente relevante sería asimismo la obligación de establecer mecanismos de resolución de conflictos judiciales y no judiciales.
- **Sector de Banca e Inversión:** Dada la trascendencia que este sector está teniendo en la actual crisis, así como la alarma social que los productos financieros han provocado, parecería muy adecuado establecer una exigencia a todas las gestoras de fondos el hacer público de qué manera se tienen en cuenta los estándares laborales y medioambientales y las consideraciones éticas y sociales en sus decisiones de inversión<sup>349</sup>. Se obligaría a los gestores de fondos de pensiones, a informar sobre cómo y en qué medida tienen en cuenta el cumplimiento de los PIAR por parte de las empresas en las que invierten a la hora de tomar este tipo de decisiones de inversión.<sup>350</sup>
- **Servicios básicos** también son sectores especialmente sensibles por sus impactos sobre los derechos humanos, aquellos que incluyen la prestación de servicios básicos como distribución de agua, eléctricas, comunicaciones, etc. La aplicación de los PIAR en estos sectores con tanta cercanía a la sociedad, tendría efectos muy positivos en la percepción social de las empresas. Es muy relevante información sobre cómo respetan los derechos de los consumidores, así como mecanismos anticorrupción.
- **Construcción e infraestructuras:** La aplicación de los PIAR en este sector sería de gran importancia por la trascendencia que tiene sobre el desarrollo económico de los países en desarrollo. Este sector tiene importantes impactos medioambientales, sobre derechos laborales, así como también altos riesgos de corrupción, por lo que sería conveniente una información especialmente detallada en estos ámbitos.

<sup>348</sup> EITI – Extractive Industries Transparency Initiative

<sup>349</sup> La Ley de Reforma de los Servicios Financieros de marzo de 2002 / Australia

<sup>350</sup> Bélgica (2001). Legislaciones similares se aplican en Alemania (mayo de 2001), Suecia (junio de 2002), y Reino Unido (julio de 2000)

### **1.1.3. Operación en países de riesgo**

Otro enfoque, que también es complementario con el sectorial, sería establecer requisitos específicos para el reporting de empresas actuando o invirtiendo en países considerados de alto riesgo de vulneración de derechos, requiriendo un reporting más exigente y detallado sobre aquellos derechos y aspectos sobre los que se ha identificado un mayor riesgo en el contexto específico del país. Así por ejemplo, las empresas operando en un entorno de riesgo de vulneración de derechos de pueblos indígenas, tendrían que aportar información sobre el proceso de consultas previas a los pueblos indígenas facilitándoles la información sobre los proyectos que quieren implementar en estos territorios y las posteriores rendiciones de cuentas<sup>351</sup>.

Para ello, el organismo regulador debería establecer una lista de países con alto riesgo de vulneración de derechos, estableciendo criterios para ello, o bien referenciando a estudios internacionales de alguna entidad de reconocido prestigio y requerir a las empresas que tienen filiales, operan, invierten o subcontratan en estos países a aplicar los PIAR y sus mecanismos de cumplimiento.

Asimismo se propone especialmente el exigir el requisito de implementar mecanismos de resolución de conflictos abierto a todas las partes interesadas y en un paso más poder exigir responsabilidad legal en los países de origen de sus empresas matrices, a las que vulneren los derechos humanos en terceros países.<sup>352</sup>

### **1.1.4. Empresas de participación pública o beneficiarias de subvenciones públicas**

El compromiso de las empresas públicas en la aplicación de los PIAR, pasa por ser una medida imprescindible para la coherencia de la actuación del Estado, si se desea aplicar algún tipo de normativa que obligue a la empresa privada en la aplicación y reporting de acuerdo a los PIAR.

Además a la responsabilidad de cualquier empresa, en las empresas públicas se suma la de la gestión transparente de los fondos públicos. Por ello, además de la exigencia de una rendición de cuentas adecuada respecto a aspectos sociales, medioambientales y relativa a los derechos humanos, cobra mucha importancia la información económica y sobre gobierno corporativo. Por ello, deberían publicar información completa sobre sus fuentes de financiación, presupuestos y el uso de su dinero ya sea en inversiones o gastos de funcionamiento. Se debería requerir también la información relativa a sus planes de actuación en RSC y de promoción e implantación de los PIAR como del cumplimiento de estos mismos. La transparencia debería ser completa sobre las actividades de la administración pública cualquiera sea el lugar de actuación o inversión, así como información sobre la gestión de su cadena de suministro, para asegurar que aplican criterios de selección que incluyen el cumplimiento de los PIAR.

Siguiendo el mismo razonamiento sobre la responsabilidad añadida que supone el uso de recursos públicos, a las empresas que reciben subvenciones públicas se les podría exigir una rendición de cuentas sobre la aplicación de los PIAR. De hecho, como luego se comentará, se debería incluir como requisito previo para la adjudicación de subvenciones y otras ayudas del Estado, la aplicación de los PIAR y de sus

<sup>351</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by the Columbia Solidarity Campaign p 19

<sup>352</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by the Forest Peoples Programme and Middlesex University Business School Law Department p 67

mecanismos de cumplimiento<sup>353</sup>. En este sentido, se debe evaluar si se debe incluir como requisito a las empresas que reciben apoyo del Estado deberían informar sobre los mecanismos de aseguramiento de no vulneración de los PIAR en su cadena de suministro, así como de cumplimiento los requisitos que la ley obliga a cumplir en sus actividades en el extranjero<sup>354</sup>.

Las empresas deberían someterse a controles por parte de la administración pública, facilitando toda la información necesaria y desarrollando mecanismos de control posteriores a la concesión, para garantizar el cumplimiento de los compromisos.

#### **1.1.5. Empresas que reciben apoyo para la internacionalización y el comercio exterior**

Las empresas que se beneficien de ayudas para la internacionalización de sus operaciones de entidades públicas como ICEX, COFIDES, CESCE, o multilaterales como el Programa de Financiación al Comercio Mundial deberían facilitar la información sobre la evaluación de “due dilligence” de los riesgos e impactos de sus proyectos, así como los mecanismos de aseguramiento del cumplimiento de los PIAR. Las empresas que se quieran beneficiar de este apoyo deberían respetar los criterios de transparencia de los PIAR frente a todos los grupos de interés, y respecto a todas sus actividades, y especialmente aportar información detallada sobre la ayuda recibida y el proyecto al que se destina.

#### **1.1.6. Operaciones en paraísos fiscales: transparencia**

El Estado tiene un papel muy importante que jugar para conseguir que los países considerados como paraísos fiscales firmen acuerdos de transparencia, por los que se obligarían a suministrar los datos reclamados por las autoridades fiscales de los países de origen. Una decidida apuesta por acabar con los paraísos fiscales debería ir acompañada de medidas que obliguen a las entidades financieras a informar sobre las operaciones que se realizan con origen o destino en paraísos fiscales.

La administración pública podría establecer cláusulas de transparencia en la normativa contable para incluir en las cuentas anuales consolidadas detalle de las actividades que llevan a cabo las filiales y participadas incluidas en el perímetro de consolidación, cuyo domicilio social sea un paraíso fiscal: ingresos generados, resultados obtenidos e impuestos pagados por cada una de las empresas.

En este sentido, el Estado podría actuar en la mejora de la transparencia de los sistemas financieros nacionales e internacionales podría: asegurar que las autoridades públicas tengan toda la información acerca de las instituciones, mercados e infraestructuras relevantes del sistema financiero; introducir desincentivos fiscales para todo movimiento de fondos que tengan como origen o destino un paraíso fiscal, no reconocer la personalidad jurídica a las sociedades constituidas en paraísos fiscales para intervenir en el tráfico mercantil español e internacional, penalizar que las entidades bancarias tengan filiales o sucursales en dichos territorios, establecer penas agravadas cuando el fraude fiscal se produzca a través de la utilización de paraísos fiscales, suprimir el secreto bancario y establecimiento de medidas severas de aislamiento financiero para los Estados que no quieran colaborar<sup>355</sup>.

<sup>353</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Professor Cees van Dam p 171

<sup>354</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by the Business and Human Rights Resource Centre p 180

<sup>355</sup> Ramón Jáuregui, 24 de Marzo de 2009 <http://www.diarioresponsable.com/articulo/8181-paraisos-fiscales-o-areas-de-impunidad>

## 1.2. Garante de Derechos (regulador y supervisor)

Uno de los aspectos centrales de la gestión de la responsabilidad social es que se facilite a las víctimas acceso a mecanismos de remedio por los impactos sufridos como consecuencia de las actividades empresariales. La función de los poderes públicos en este sentido es clave en la articulación y legitimación de mecanismos judiciales y no judiciales, así como en la delimitación de la responsabilidad legal de las compañías.

Es importante que el Estado se encargue de facilitar información adecuada y actualizada a todas las partes interesadas sobre las responsabilidades legales derivadas de comportamientos que vulneren los derechos de las personas<sup>356</sup>, así como sobre el funcionamiento de los mecanismos de resolución de conflictos. Los PIAR podrían ser una referencia para fijar las obligaciones y derechos a respetar por las empresas actuando en el extranjero.

### 1.2.1. Acceso a sistemas no judiciales / Mediación y Arbitraje

El Estado podría fomentar el diseño de un sistema no judicial como medio de mejora del acceso a la justicia para las víctimas de las actividades empresariales. Para ello, deberían apoyar la creación de una agencia de arbitraje para tratar las reclamaciones por incumplimientos de los PIAR. Son instrumentos no judiciales que se basan en la intervención de mediadores, un sistema de reclamación, negociaciones entre los diferentes partes y un sistema de arbitraje.

A nivel nacional, lo más eficiente sería dotar de poder y recursos a los Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE (en adelante PNC) para la mediación y el arbitraje sobre reclamaciones de las partes interesadas a comportamientos que supongan el no respeto de los PIAR. Para ello, es necesario aumentar la capacidad de investigación y fortalecer la independencia y el poder de gestión del arbitraje por los PNC<sup>357</sup>. Debería estar dotado de poderes para:

- Facilitar las reclamaciones de los grupos de interés ante incumplimientos de los PIAR por la empresa firmante en el territorio o fuera, apoyar la producción de documentos de asistencia a la reclamación y cooperar con los países extranjeros en el acceso a las reclamaciones.
- Investigar en caso de reclamación, poner en marcha una investigación sobre el no respeto a los PIAR, pedir el apoyo de expertos en caso de conflictos y reunir testimonios, controlar el cumplimiento de los PIAR por las empresas firmantes en su actividad fuera.
- Servir de mediador y establecer un proceso de resolución de los conflictos entre reclamantes y empresas por temas referidos al incumplimiento de los PIAR, aclarar los conflictos de interés y establecer interpretaciones lo más objetivas posibles frente al enunciado de los PIAR, contribuir a solucionar los problemas que puedan plantear los PIAR, resolver los conflictos en base al contenido de los PIAR, publicar los resultados de las investigaciones e informar sobre los procesos de reclamación<sup>358</sup>.
- Promover la aplicación de los PIAR para hacer de ellos una referencia en la actuación de las empresas españolas en el extranjero: facilitar la información

<sup>356</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Clifford Chance LLP p 89

<sup>357</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by War on Want p 58; Memorandum submitted by Survival International p 55

<sup>358</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by the Corporate Responsibility Coalition (CORE) p 64

sobre los PIAR y proveer asesoría a las empresas y a los reclamantes, llegar a acuerdos de colaboración con organismos de otros países.

A nivel internacional, se recomienda que el Estado fomente el establecimiento de canales formales de comunicación y coordinación entre los PNC de los diferentes países de manera que se puedan abordar procesos de resolución de conflictos con la participación de varios países si es necesario.

Tendría que mejorar la visibilidad y la accesibilidad para todas las partes interesadas de estos mecanismos de resolución de conflictos, especialmente del canal de quejas y denuncias. La administración pública debe prestar apoyo a las empresas y la sociedad a explorar soluciones para la resolución de las reclamaciones, quejas y disputas de forma que faciliten sus relaciones. Una utilidad importante de estos mecanismos no judiciales será aportar transparencia sobre los procesos, de manera que las experiencias puedan servir para utilizar lecciones aprendidas y mejores prácticas ante problemáticas similares en todo el mundo.

### 1.2.2. Acceso a sistemas judiciales:

Existen tres temas que deben ser resueltos para asegurar el acceso de las víctimas a la justicia, todos ellos de gran calado e implicaciones en normativa nacional e internacional. Se trata de el reconocimiento de la empresa como sujeto activo de delitos penales, la territorialidad de la justicia y la subsidiariedad de la responsabilidad de la empresa matriz respecto de los delitos cometidos por sus filiales operando en terceros países. Estos tres asuntos están siendo objeto de debate en estos días y aparecen repetidamente en los informes de John Ruggie (ONU), Richard Howitt (Parlamento Europeo) y la Joint Commission del Parlamento Británico.

- *La empresa como sujeto de delitos penales:* posibilidad de iniciar procesos penales contra empresas reconociendo la naturaleza corporativa del delito cuando así se demuestre. Este es un paso adelante muy importante que fomentará la revisión de ciertas prácticas empresariales, que tienen más que ver con políticas o decisiones de empresa, que con actuaciones personales. Actualmente es una posibilidad que no recoge el reglamento jurídico español, a pesar de que España ha ratificado la Convención de la OCDE sobre Anticorrupción<sup>359</sup> en donde se recoge esta posibilidad, de que el delito no sea responsabilidad únicamente de las personas, sino también de las empresas a las que representan. España no ha traspuesto a su legislación nacional los distintos requisitos a los que se ha comprometido con dichas ratificaciones, por lo que una recomendación imprescindible es que se tomen las medidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos a nivel internacional.

Estas convenciones son, sin embargo, muy específicas sobre delitos relacionados con actos de corrupción, para el debido acceso a la justicia de las víctimas debería entenderse en un sentido más amplio esta interpretación de responsabilidad penal de las personas jurídicas, atendiendo a delitos de otra naturaleza contra las personas, el medioambiente o la sociedad, según se establezca por su gravedad.

- *Jurisdicción extraterritorial:* Este es un tema clave para permitir el acceso de las víctimas a la justicia, especialmente para aquellas personas residentes en países

<sup>359</sup> OCDE: Convención para combatir el Cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. Art. 2



con sistemas judiciales más débiles por sus recursos, capacidades o independencia. De esta forma se posibilita a acceder a procesos judiciales en los países donde residen las sedes sociales de las compañías multinacionales, que pueden suponer una mayor garantía para las víctimas, así como una mayor trascendencia pública del proceso. La jurisdicción extraterritorial está contemplada por las Convenciones de la OCDE y de la ONU contra la corrupción, para perseguir delitos cometidos fuera del territorio nacional por nacionales, pero en ambos casos únicamente referido a delitos relacionados con la corrupción. En Estados Unidos está en vigor la Alien Tort Act, por la que se puede procesar civilmente a empresas y personas que hayan cometido delitos fuera del territorio norteamericano.

En España, la Audiencia Nacional reconoce el principio de justicia universal para delitos de lesa humanidad, por lo que para aquellos casos en que no se hayan iniciado procesos legales en los países donde se cometieron los delitos, es posible iniciar un procedimiento penal desde España. Recientemente el Gobierno español, con el apoyo de la oposición ha decidido incluir una matización a este enfoque pionero en el mundo, incluyendo la restricción de “siempre y cuando el proceso no afecte a los intereses de la política exterior española”. Con lo que abre una restricción a la total arbitrariedad de la decisión política, anteponiendo interpretaciones políticas subjetivas a la objetividad de los mecanismos judiciales, sin duda un paso atrás.

- Subsidiariedad de la responsabilidad de la empresa matriz. Este tema que está íntimamente relacionado con los dos anteriores, supone que la responsabilidad por delitos cometidos por las empresas filiales en terceros países no se extinguen en la filial, sino que existe una responsabilidad subsidiaria de la empresa matriz. Esta ampliación de la responsabilidad promovería un mayor control por parte de las empresas matrices sobre las actividades de las empresas filiales, especialmente si operan en países en desarrollo, para establecer mecanismos de control interno y externo que aseguren que su actuación es conforme a la legislación nacional e internacional. También tendrá una importante incidencia en que las empresas realicen un adecuado ejercicio de diligencia debida para tomar la decisión de hacerse con participaciones de otras empresas. La responsabilidad subsidiaria es un recurso legal muy importante en el ámbito empresarial, como se demuestra en la legislación sobre riesgos laborales en España, pues ha sido y es práctica habitual la constitución de sociedades distintas para actividades similares dentro de un grupo empresarial, con el propósito de limitar la responsabilidad legal en pequeños compartimentos estancos. A nivel internacional esto también es una práctica habitual y generalmente las operaciones no las lleva a cabo formalmente la empresa matriz, sino sociedades constituidas en los países.

El acceso de las víctimas a la justicia debe estar garantizado por el Estado, por un lado con la normativa legal que lo haga posible, pero también poniendo los recursos que posibiliten un acceso sencillo a una justicia eficaz y gratuita. Para ello, debería promover el conocimiento de la ley a las posibles víctimas para que sean conscientes de su derecho a justicia, especialmente aquellos colectivos con menores posibilidades de acceder a este conocimiento por dificultades formativas, culturales, técnicas, etc.

---

## **2. Función de Promoción, Formación y Sensibilización**

### **2.1. A empresas y profesionales**

En el fomento de la aplicación de los PIAR existen varios ámbitos de actuación relacionados: comunicación, dando a conocer el objetivo y contenido de los principios, argumentar sobre la necesidad y oportunidades de la aplicación de los PIAR, apoyar en la elaboración de herramientas y metodologías útiles para la implantación de los PIAR, así como facilitando o promoviendo espacios de diálogo y colaboración entre empresas que estén comprometidas con los principios, y con otros stakeholders, promover los PIAR a través de la transparencia y de la comunicación de empresas firmantes, formación a profesionales, hitos de instituciones públicas vinculadas a la industria y a los negocios, etc.

El Estado podría proporcionar formación sobre las necesidades y oportunidades, relacionando eficiencia y estabilidad en los negocios y el respeto de los PIAR, fomentando la reflexión de los directivos para diseñar las mejores políticas empresariales en la aplicación de los PIAR en la gestión y las operaciones, desarrollando programas de promoción para distinguir las buenas de las malas prácticas empresariales, informando sobre la legislación vinculada al respeto de aspectos específicos de los PIAR y proporcionando herramientas para la identificación de las debilidades del cumplimiento de la empresa con los requisitos de los PIAR.

### **2.2. A agentes económicos y sociales**

La involucración de estos actores tiene mucha importancia para la promoción de la responsabilidad social en general y de los PIAR en particular, pues puede tener muchas derivadas que sitúen estos temas en la agenda social, por ejemplo con la inclusión en las negociaciones colectivas aspectos relacionados con la responsabilidad social.

El Estado podría poner en marcha acciones de sensibilización a los agentes económicos y sociales. Particularmente, podría trabajar con los sindicatos y las organizaciones empresariales para promover la RSC a través de los PIAR, organizar eventos de promoción en colaboración con agentes económicos, apoyar a las iniciativas sectoriales en la promoción de la RSC (Estudios de riesgos en sectores específicos, Financiación, Códigos de conducta, Interpretación de los PIAR según el área de actuación o el tipo de actor, promoción de los PIAR en sectores de mayor riesgo). Podría apoyarse en la colaboración con las instituciones y los agentes económicos y sociales como cámaras de comercio y agrupaciones empresariales para que integren la RSC en su gestión y en su comunicación.

La profundización en requisitos laborales puede ser un trabajo muy adecuado para involucrar a las organizaciones sindicales, aportando herramientas de gestión y evaluación de impactos. También sería de especial interés involucrar a las empresas de economía social (CEPES) por su cercanía con el ámbito de la responsabilidad social.

### **2.3. A ONG y consumidores**

El Estado podría tener un papel importante para la difusión de la RSC y de los PIAR en la sociedad civil. Para ello, sería importante una labor de comunicación a los consumidores y la sociedad en general y el apoyo para la formación de los técnicos de las organizaciones, que les permita desempeñar adecuadamente su labor de vigilancia



y control de actuaciones empresariales. También podría fomentar la asociación entre grupos de interés con la finalidad de estimular el diálogo acerca del papel y la responsabilidad de las partes interesadas, mediando entre éstas y las empresas, a través de la creación de instrumentos de deliberación y concertación<sup>360</sup>, en general apoyando el papel de vigilancia de la sociedad civil y reforzando la figura del consumidor responsable.

También podría apoyar la realización de investigaciones para el desarrollo de metodologías y herramientas para la implantación de los PIAR, para la identificación de las mejores prácticas, así como para realizar la evaluación de impactos producidos por la correcta implantación de los principios, o sobre la calidad de los informes publicados por las empresas adheridas.

## 2.4. Académica (educación básica y superior)

El Estado podría tener programas de sensibilización y de formación académica para sensibilizar a través del sistema de educación básica y superior en los temas de RSC. Sería importante favorecer la expansión cultural, educativa y formativa de la responsabilidad social, introduciendo contenidos del desarrollo sostenible y de los PIAR, en los distintos niveles educativos<sup>361</sup> y con diferentes formas: Foros, Seminarios, Conferencias y debates, Jornadas de empresas, Formación continua (integrar temas de RSC como cursos añadidos a su formación principal), Programas de estudios de gestión responsable (máster especializado). Así que fomentaría el punto de vista crítico frente a las actividades empresariales y los retos relacionados con la RSC y su implementación futura en los sistemas de gestión y en las expectativas de los consumidores<sup>362</sup>.

Un ámbito especialmente importante para la sensibilización y promoción del conocimiento sobre aspectos de responsabilidad social es la formación de futuros ejecutivos de empresa, a través de la universidad, y muy especialmente las escuelas de negocio, donde de manera transversal debería estar incluido el enfoque de desarrollo sostenible y responsabilidad social de las empresas.

## 2.5. A la sociedad

El Estado podría promover el conocimiento de los PIAR al nivel nacional e internacional como estándar en campañas genéricas, pudiendo organizar campañas y debates sobre temas de sociedad: derechos humanos, cambio climático, y derechos laborales para concienciar de la necesidad de aplicar los PIAR en los negocios.<sup>363</sup>

Al sensibilizar la población en las problemáticas de RSC y al informar al consumidor por medio de unos procesos de identificación y de evaluación de los productos responsables, se fomentaría la cultura del consumo responsable y la demanda de productos que sean producidos bajo criterios de responsabilidad social.<sup>364</sup>

---

<sup>360</sup> Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa. Políticas públicas y RSC, pág. 9

<sup>361</sup> Texto de transacción de los grupos firmantes sobre la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Mixto (BNG) sobre la Responsabilidad Social de las Empresas.

<sup>362</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Business for Social Responsibility p 174

<sup>363</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Scottish Human Rights Commission (SHRC) p 51

<sup>364</sup> MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: Políticas públicas e iniciativa privada en la responsabilidad social empresarial

## **2.6. Profesionales de servicios a la empresa (consultores, asesores, auditores,...)**

El Estado tendría también que sensibilizar y formar a los profesionales de servicios a la empresa: formar a profesionales de servicios a la empresa, particularmente a los asesores en inversión al extranjero para que sean informados de las leyes nacionales y de los estándares internacionales en responsabilidad social así como de los PIAR como guía a tomar en cuenta en las actuaciones; formar a estos profesionales para que respetan los PIAR en la asesoría, el reporting y la gestión de las relaciones de la empresa con su entorno<sup>365</sup>, asegurar la independencia de estas organizaciones de apoyo a las empresas, sensibilizar estos profesionales en las zonas de riesgos.

## **2.7. A funcionarios: Ministerios de Economía, Justicia, Comercio e Industria, Exteriores y Desarrollo, Administraciones Públicas**

En primer lugar, para poder llevar a cabo sus funciones de regulador, supervisor, sensibilizador y actor en la implantación de los PIAR, el Estado tendría que formar a los funcionarios responsables y sensibilizar todos los departamentos en la implantación de requisitos PIAR en sus colaboraciones con empresas.

Es especialmente importante la formación de los funcionarios que tengan responsabilidades en la contratación o selección de empresas para apoyos públicos, en los que se incluyan criterios de responsabilidad social para la decisión. Además dependiendo las funciones asumidas por el Estado en la implantación de los PIAR, tendrá que profundizar en la especialización de los perfiles y las capacidades, atendiendo a si se trata de actividades de sensibilización, formación, supervisión, etc.

La formación y sensibilización de funcionarios también iría dirigida a que la propia Administración Pública implante un plan de gestión interna integrando y adaptando a su actividad todos los aspectos recogidos en los PIAR, así como a mejorar la coordinación entre los departamentos del Gobierno respecto a los temas de responsabilidad social.

Podría también incluir los PIAR en la formación de funcionarios en las distintas agencias y organismos del Estado actuando fuera de España, particularmente a los que trabajan en sectores o en áreas geográficas de mayor riesgo<sup>366</sup>.

## **2.8. Encuentros Multistakeholders**

A nivel internacional, a partir de su participación en foros y encuentros internacionales, España podría promover los PIAR como base de su posición, así como otros instrumentos e iniciativas de referencia, que faciliten modelos internacionales para un comportamiento empresarial responsable.

Sería importante que España tomara una posición clara en los foros internacionales para promover el respeto por los estándares sociales y medioambientales en todas aquellas actividades de las empresas vinculadas con el comercio internacional, para impulsar la implantación de los PIAR a través de la Organización Mundial del Comercio y para coordinar sus actividades en RSC con organismos internacionales

<sup>365</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Synergy Global Consulting p 119

<sup>366</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by the Institute for Human Rights and Business p 153

La administración pública podría apoyar la difusión de la RSC en general y de los PIAR en particular, especialmente en colaboración con los organismos multilaterales del ámbito financiero.<sup>367</sup> Fomentar la creación de alianzas, consejos, grupos de trabajo, etc., promoviendo el conocimiento y la aplicación de instrumentos y colaborando con otras administraciones y partes interesadas para reforzar su eficacia. Asimismo la difusión de los PIAR en todo el mundo iría alineada con aumentar al máximo la contribución de las empresas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

En el ámbito nacional se podría desarrollar diversas acciones de sensibilización:

- Foros organizados por el Estado, al que son invitadas empresas, además de instituciones académicas, organizaciones sindicales. El objetivo fundamental de la iniciativa consiste en animar a las compañías a adherirse a los PIAR.
- Creación de centros independientes de información y asesoramiento de RSC, creado y financiado por el Estado y en el que según el programa o línea de actuación, lo financien los diferentes ministerios para apoyar y fortalecer a la empresa, a través de la aplicación de los PIAR. Para ello es muy aconsejable colaborar con las Cámaras de Comercio para acceder a las empresas y atender sus necesidades.

El Estado podría también fomentar el debate entre empresas y partes interesadas, para fomentar la cooperación entre los stakeholders y las empresas. Para ello, actuaría como mediador y punto de encuentro entre la sociedad y el sector privado mediante la creación de instrumentos de deliberación y concertación<sup>368</sup>, favorecería la creación de grupos y asociaciones para defender sus derechos y exigir el cumplimiento de los compromisos de las empresas<sup>369</sup>, estudiaría el papel de cada actor y explorando la mejor manera de combinarlos para maximizar la contribución de las empresas al desarrollo sostenible<sup>370</sup>, potenciaría el diálogo de todos los grupos de interés relacionados con la RSE, a través del Consejo Estatal<sup>371</sup>.

## 2.9. Sensibilización a países en desarrollo o con mayor riesgo

El Estado también podría tener un papel activo en la sensibilización a la RSC de los países en desarrollo y/o con alto riesgo de vulneración de derechos. Podría sensibilizarles a través de los diálogos entre naciones para promover los derechos humanos y los PIAR como marco de referencia para el desarrollo. Sería posible introducir los PIAR en debates bilaterales y acuerdos comerciales como en la provisión de ayuda financiera y técnica a empresas extranjeras. El Estado podría participar activamente en los organismos multilaterales, con el fin de facilitar, incentivar y promover instrumentos y mecanismos que favorezcan una actuación responsable de las empresas, con independencia del entorno geográfico en el que actúen.

## 3. Función política, de apoyo a empresas y compradora

<sup>367</sup> Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa. Políticas públicas y RSC, pág. 9

<sup>368</sup> Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa. Políticas públicas y RSC, pág. 8

<sup>369</sup> World Bank. Public policies for corporate responsibility

<sup>370</sup> MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: Políticas públicas e iniciativa privada en la responsabilidad social empresarial

<sup>371</sup> Texto de transacción de los grupos firmantes sobre la PNL presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Mixto (BNG) sobre la Responsabilidad Social de las Empresas

Desde una posición de agente económico, también la administración pública (local, regional, nacional e internacional) en el ejercicio de sus obligaciones y como agente que interviene en el mercado podría promover la aplicación de los PIAR por las empresas a través de diferentes vías.

### 3.1. Políticas de apoyo a la internacionalización de empresas

Sería particularmente importante valorar la aplicación de los PIAR en las empresas que acceden a ayudas y planes dirigidos a la internacionalización de la empresa a través de organismos tales como CESCE, ICEX o COFIDES. A través del crédito o el apoyo a la exportación y la inversión española en el extranjero, el gobierno es corresponsable de la conducta de las empresas en otros países; por esta razón, debería asegurar que éstas respetan y fomentan el desarrollo social y medioambiental de las comunidades en las que trabajan.

#### 3.1.1. Seguros y garantías para la exportación

El apoyo de CESCE a las empresas se materializa por un servicio de cobertura de riesgo (garantías y seguros) dado a empresas nacionales para sus transacciones de exportación y sus inversiones en proyectos en el extranjero. Este apoyo a la internacionalización de las empresas debería requerir de un compromiso en la aplicación de los PIAR, así como de una vigilancia sobre el cumplimiento en sus operaciones en el extranjero para prevenir o identificar incumplimientos.<sup>372</sup> La concesión de estas garantías debería requerir que las compañías se adhieran a los PIAR y cumplan con los requisitos expuestos en sus mecanismos de cumplimiento.<sup>373</sup>

Se deberían incluir entre los requisitos previos a la concesión del seguro, que las empresas beneficiarias llevasen a cabo una evaluación de los riesgos e impactos de acuerdo a lo que establecen los PIAR, y que se hubiesen incluido las medidas necesarias para evitar o mitigar dichos riesgos. Asimismo se podría incluir como criterio de evaluación la aportación del proyecto a financiar a los Objetivos del Milenio.

CESCE debería incorporar en sus operaciones un seguimiento del cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias de la ayuda de los requisitos de los PIAR<sup>374</sup>. Para ello deberían incorporar al expediente de sus seguros la información publicada por la empresa siguiendo los requisitos de los mecanismos de cumplimiento de los PIAR. Será especialmente relevante el cumplimiento de los objetivos incluidos en el Plan Trienal de Implantación. Así como la transparencia sobre su desempeño en cada uno de los aspectos incluidos en los PIAR.

Los contratos de concesión del crédito deberían incluir cláusulas de resolución en caso de incumplimientos graves, así como información sobre el proceso sancionador en caso de otros incumplimientos relacionados con los compromisos de los PIAR.

Asimismo, sería necesario completar estas medidas con formación especializada al personal de CESCE que tenga responsabilidades en la selección, concesión y gestión de la operación asegurada.

<sup>372</sup> Final Report to the EU High-Level Group on CSR

<sup>373</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by The Corner House p 191

<sup>374</sup> OCDE 2007 Council Recommendation Environmental and export credits

### **3.1.2. Apoyo a la inversión en el extranjero (enfoque especial en los países en desarrollo)**

Las políticas de apoyo a la inversión en el extranjero también son también un instrumento público para promover que las empresas apliquen los PIAR en su actuación e inversión. En el mismo sentido que lo expresado en el punto anterior sobre CESCE, COFIDES debería incorporar requisitos previos a la elegibilidad relacionados con responsabilidad social. Así se propone la necesidad de adhesión previa a los principios PIAR como requisito imprescindible, este requisito cobra especial importancia cuando se trata de operaciones en países en desarrollo o con alto riesgo de violaciones de los derechos humanos.

Los procesos de decisión y gestión de COFIDES deberían incorporar criterios de evaluación atendiendo al grado de implantación de los principios PIAR de las empresas, o de la aportación a los Objetivos del Milenio de los proyectos que financian.<sup>375</sup> Se deberían llevar a cabo seguimientos del cumplimiento de los compromisos por parte de las empresas beneficiarias. Incluir en los contratos cláusulas sobre las consecuencias ante incumplimientos relacionados con los PIAR. Se recomienda, pues que COFIDES establezca los mecanismos se aseguren que cada inversión en el extranjero apoyada con recursos públicos no dañe a la capacidad de los países de acogido de alcanzar sus objetivos de desarrollo, incluyendo el respeto de las obligaciones en la protección de los derechos humanos.<sup>376</sup>

Asimismo, sería necesario completar estas medidas con formación especializada al personal de COFIDES que tenga responsabilidades en la selección, concesión y gestión de la operación asegurada. Si el personal está debidamente formado, COFIDES podría ofrecer entre sus servicios asesoría y apoyo técnico a las empresas para la implantación de los PIAR.

### **3.1.3. Fomento y apoyo al comercio exterior**

El ICEX lleva a cabo actividades para promover la internacionalización de las empresas españolas. Teniendo en cuenta que la aplicación de los PIAR podría tratarse como un sello de identidad de la actuación empresarial española en el extranjero, sería muy adecuado que desde el ICEX se llevasen a cabo acciones de promoción de los PIAR, entre las empresas a las que prestan apoyo. Incluso para aquellos programas que supongan una selección previa entre empresas españolas solicitantes, que se incorporase el criterio de primar a aquellas que estén adheridas a los PIAR<sup>377</sup>.

Se trataría de promover a la empresa española asociada a una marca de responsabilidad, en este caso la adhesión a los PIAR, de manera que en los países de destino de las exportaciones se asociasen estos conceptos, como ventaja competitiva respecto al comercio de otros países.

También sería recomendable una formación adecuada del personal del ICEX, para incluir la responsabilidad social en sus criterios de actuación y decisión. Si el personal está debidamente formado, el ICEX podría ofrecer entre sus servicios asesoría y apoyo técnico a las empresas para la implantación y comunicación de los PIAR.

También las Cámaras de Comercio deberían incorporar estas mismas recomendaciones en la medida que lleven a cabo actividades similares de apoyo a la internacionalización de empresas españolas.

## **3.2. Política exterior**

<sup>375</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Synergy Global Consulting p 119

<sup>376</sup> Current shortcomings relating to the UK Government's actions in preventing or deterring abuses. P 200

<sup>377</sup> Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa. Políticas públicas y RSC, pág. 14

Asimismo recalca la importancia de integrar la RSC en las políticas comerciales, a través de la inclusión de cláusulas vinculantes en los acuerdos comerciales.

### **3.2.1. Políticas bilaterales**

A través de las relaciones bilaterales, el estado podría trabajar en la difusión de unos modelos de negocios responsables fomentando que los países socios orienten sus políticas de desarrollo económico de acuerdo a los PIAR. Se podría introducir cláusulas sobre el respeto de los PIAR en los acuerdos de inversión bilaterales y fomentar el desarrollo de una regulación en el país de acogida respeto a la responsabilidad de las empresas.<sup>378</sup> Mediante sus acuerdos con países en desarrollo o de alto riesgo, sería muy deseable que los países conociesen, fomentasen y promoviesen la adhesión de su sector empresarial a los PIAR.

### **3.2.2. Políticas multilaterales (Tratados, Convenios, Promoción de normas internacionales (ONU, G20, OCDE, OIT, Banco Mundial, FMI)**

El Estado español debería promover los PIAR en los encuentros multilaterales (como las negociaciones de la ONU, las cumbres del G20, las negociaciones de la OCDE, los encuentros para la orientación de la política del Banco Mundial, etc.) para que fueran introducidos en los acuerdos o que sirvan de base a su negociación.

El Estado también tendría que mantener y animar el debate sobre la responsabilidad de las empresas y la gestión de los impactos de la inversión y actuación en el extranjero, en los encuentros internacionales.

### **3.2.3. Política de cooperación desarrollo**

La introducción de los PIAR como base de la reflexión para las políticas de desarrollo aparece como un paso imprescindible para promover un modelo de negocios sostenible y socialmente responsable. En la orientación de sus políticas de desarrollo, el Estado debería incluir como criterio transversal la responsabilidad social para aquellas intervenciones de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en las que intervienen empresas, referenciando el criterio al cumplimiento de los PIAR.

Para darle un sentido estratégico sería muy recomendable la creación de un grupo de trabajo sobre Responsabilidad Social de las Empresas en el seno del Consejo de Cooperación al Desarrollo, de manera que tengan cabida las propuestas de todos los grupos de interés.

Sería recomendable que la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo tuviese en cuenta el enfoque de los PIAR a la hora de desarrollar su Estrategia de Crecimiento Económico y Fomento del Tejido Empresarial.

El Plan Director de la Cooperación Española también recoge el objetivo de impulsar las Alianzas Público Privadas para el Desarrollo (APPD) como nuevos instrumentos de cooperación, por lo que sería deseable que desde AECID se orientase el diseño de este instrumento teniendo en cuenta los requisitos de los PIAR. Por ejemplo, incluyendo el cumplimiento de los PIAR como requisito para la participación en una APPD financiada por la cooperación española, así como mecanismos de seguimiento y evaluación de cumplimiento.

Asimismo, en la contratación de empresas como prestadoras de servicios o productos necesarios para el desarrollo de las intervenciones, se deberían incluir criterios de

<sup>378</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Synergy Global Consulting p 119



selección basados en los requisitos de los PIAR, así como a una penalización financiera en el caso de incumplimientos de estos principios. El objetivo sería hacer que respetar los PIAR fuera menos costoso para las empresas subcontratadas o formando parte del APPD que pagar las multas por incumplimiento<sup>379</sup>.

También deberían establecerse criterios de RSC presentes en los PIAR en la adjudicación de créditos blandos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), así como en la participación de operaciones de conversión de deuda por inversiones sociales. Ambos instrumentos computan como AOD, por lo que es necesario asegurar su coherencia con los objetivos perseguidos por la política española de cooperación internacional.

Asimismo, AECID podría potenciar el apoyo a las autoridades de los países receptores o a otras partes interesadas para que promuevan un modelo de desarrollo sostenible y responsable en línea con los PIAR. En este sentido, se podría apoyar financiera, técnica e institucionalmente a los países en desarrollo para que fortalecieran sus legislaciones en materia de RSC y los mecanismos para su aplicación efectiva, de manera que atrajeran inversión de calidad que respetara PIAR<sup>380</sup>. Podrían proporcionar a las empresas de los mercados emergentes la ayuda necesaria para mejorar sus relaciones con sus grupos de interés y la medición, gestión e implementación de los PIAR y presentación de informes de desarrollo sostenible y Responsabilidad Corporativa. Podría llevar a cabo estas políticas de apoyo mediante unos proyectos de investigación y consultoría que ayudaran a las empresas de los países en desarrollo a integrar los requisitos de los PIAR en sus sistemas de gestión, para fortalecerlos particularmente en los riesgos específicos de estos países.

### 3.3. Administración pública y actores de mercado

Las administraciones públicas no sólo desarrollan su función dinamizadora con su papel regulador, sino también con otras actuaciones muy significativas que condicionan el funcionamiento de los mercados o como agentes que participan en ellos. Entre estos papeles cabe destacar, por su influencia, el que ejercen en los procesos de contratación, de inversión pública y de financiación de proyectos, subvenciones y diversos apoyos de la administración. La inclusión de criterios basados en los PIAR en los procesos de decisión podría influir sobre el mercado y el entorno, facilitando que los distintos agentes se alinearan a la estrategia de gestión de la RSC, promovida desde las administraciones.

#### 3.3.1. Contratación pública y compras públicas

En sus políticas de contratación como de compras, la administración pública podría incluir criterios RSC de selección de los colaboradores y proveedores basados en los PIAR. La administración pública podría valorar las empresas comprometidas en los PIAR en su contratación y en sus compras.

Yendo más allá, en algunos casos según el tipo y peso del contrato, podría requerir que todas las empresas con quien trabaja hubieran firmado los PIAR y resolver o penalizar sus contratos y compras con las empresas que violaran los PIAR. Por lo tanto, sería necesario asegurar que las empresas contratadas siguieran los criterios sociales y medioambientales enunciados e implementar un sistema de control de las empresas que contraten con la Administración Pública. El Estado no debería dudar en ejercer su derecho de rechazar productos de una empresa que no cumple con los

<sup>379</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Sir Geoffrey Chandler p 6

<sup>380</sup> Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa. Políticas públicas y RSC, pág. 10

criterios sociales y medio ambientales y en hacer conocer su política de contratación y de compras para animar a las empresas a firmar los PIAR.

### 3.3.2. Inversión socialmente responsable (ISR)

El Estado debería favorecer la inversión socialmente responsable (ISR), valorando los PIAR como criterios de inversión. El Estado debería gestionar los recursos que invierte contemplando los criterios de los PIAR además de los estrictamente financieros. Adjudicaría a cada uno de los potenciales proyectos de inversión una evaluación de los impactos negativos y positivos para decidir o no de la inversión, gestionando sus inversiones con debida diligencia. Se evaluaría con especial cuidado los riesgos sobre derechos humanos, sociales y medioambientales a la luz de los PIAR.<sup>381</sup>

Podría incluir estos criterios PIAR en la gestión del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), así como en la participación de operaciones de conversión de deuda por inversiones, como en otros instrumentos ligados a la cooperación al desarrollo

El Estado también podría implementar algunos mecanismos para incentivar la inversión responsable por parte de las empresas<sup>382</sup>. Podría diseñar unos mercados de inversiones responsables (como fondos de inversión éticos) en el que las empresas incluidas respetan los PIAR, particularmente para las inversiones en sectores de riesgos y fomentar el acceso a los recursos financieros para este tipo de inversión. Podría también mejorar la transparencia en los criterios de inversión y promover un enfoque social en la actuación de las sociedades gestores y entidades comercializadoras.<sup>383</sup>

Podría el Estado reformar las leyes sobre fondos de pensiones y otros instrumentos financieros que exigen a los gestores e intermediarios financieros facilitar a los partícipes información acerca de cómo se integran los PIAR en la toma de decisiones de inversión. Este tipo de iniciativas exigiría, para su realización, la existencia de prescriptores PIAR, agencias de rating PIAR, o departamentos específicos en los bancos de inversión.<sup>384</sup>

### 3.3.3. Subvenciones y ayudas

A través de la proporción de subvenciones y otros tipos de ayudas a las empresas, se podría valorar el cumplimiento de los PIAR en la concesión de ayudas, ligando así los subsidios al compromiso de cumplimiento de los principios por parte de las empresas beneficiarias. Se incorporarían los PIAR como requisitos necesarios para la concesión de subvenciones a las empresas españolas en sus actuaciones internacionales<sup>385</sup> y restringiendo el acceso a todo tipo de actividades que tuvieran impactos negativos en la sociedad, así como a las empresas que no se comprometen en la implementación de los PIAR. Por tanto se usaría los PIAR y las ventajas relacionadas para que las empresas no vean a la RSC como gasto sino como una ventaja.<sup>386</sup> Se deberían también desarrollar mecanismos de control antes y después de la concesión, para garantizar el cumplimiento de dichos criterios, así como establecer cláusulas contractuales en caso de incumplimientos de los compromisos de los PIAR.

<sup>381</sup> Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by Bonita Meyersfeld p 116

<sup>382</sup> MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES: Políticas públicas e iniciativa privada en la responsabilidad social empresaria

<sup>383</sup> OCDE and UN Principles Responsible Investment

<sup>384</sup> ECODES. Responsabilidad Social Corporativa y Políticas Públicas, p. 51

<sup>385</sup> Texto de transacción de los grupos firmantes sobre la PNL presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Mixto (BNG) sobre la Responsabilidad Social de las Empresas

<sup>386</sup> World Bank. Public policies for corporate responsibility